



Rad. 00027-2022

SECRETARIA: Señor Juez, doy cuenta a Ud. Que, en la presente demanda verbal, adelantada por el señor Edgar Omar Parra Leguizamo en contra del señor Reinaldo Hazbun Cifuentes la parte demandante presentó memorial subsanando la demanda.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 9 de marzo de 2022.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, se advierte que se subsanaron los yerros anotados mediante proveído de 17 de febrero de 2022 y por ello, se estima que la demanda cumple las exigencias legales y se procederá a su admisión.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1. Admítase la demanda verbal reivindicatoria de dominio, instaurada por el señor Edgar Omar Parra Leguizamo en contra del señor Reinaldo Hazbun Cifuentes.
2. De la misma se corre traslado al demandado por el término de veinte (20) días a efectos de que ejerza su derecho de defensa en la forma que estime conveniente y para ello, deberá notificársele del presente proveído en la forma establecida en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.
3. Con el objeto de decretar la medida cautelar solicitada, ordenase a la parte demandante que dentro del término de diez (10) días, constituya caución por el veinte por ciento (20%) del avalúo catastral del inmueble objeto de proceso.
4. Reconózcase y téngase al doctor Juan Guillermo Restrepo Maya como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines indicados en el poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**93fa5c903d520ab7f844e33a405acd6be9063bd4a0caf131b6ec4e3f
06fb7905**

Documento generado en 09/03/2022 03:05:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>